



Concejo de  
Rionegro

Departamento de Antioquia

Con Rionegro en el Corazón

RESOLUCIÓN N° 026  
(JUNIO 01 de 2016)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL CONSEJO DE ESTADO Y SE DESVINCULA DE MANERA PROVISIONAL AL ACTUAL PERSONERO MUNICIPAL DE RIONEGRO-ANTIOQUIA".**

**EI CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política, ley 136 de 1994; decreto 1083 de 2015; ley 1551 de 2012 y

#### CONSIDERÁNDO

1. Que el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política establece que es de competencia de los Concejos Municipales elegir al personero (a) municipal por el período que fije la ley.
2. Que conforme al Decreto 2485 de 2014 y 1083 de 2015, se establecen los estándares mínimos que deben cumplirse para el proceso en la elección del personero municipal y es de competencia del Concejo, por lo que fueron fijados parámetros, etapas y se dio inicio al concurso público de méritos para su elección.
3. Que La Sección Quinta del Consejo de Estado mediante decisión del 23 de mayo de 2016 y notificada el día 25 de mayo de 2016 ordenó **REVOCAR** el auto del 05 de febrero de 2016, por medio del cual el Tribunal Administrativo de Antioquia negó la suspensión provisional del acto de elección del señor Carlos Andrés García Castaño como Personero Municipal de Rionegro –Antioquia–, período 2016-2020, para en su lugar **DECRETAR** la suspensión provisional de los efectos del acto demandado conforme lo señala la parte motiva de ese proveído.
4. Que el Señor **CARLOS ANDRÉS GARCÍA CASTAÑO**, es el Personero Municipal de Rionegro-Antioquia, para el periodo 2016-2020, elegido por el Concejo Municipal luego de un concurso público de méritos.
5. Que debe darse estricto cumplimiento a lo ordenado por La Sección Quinta del Consejo de Estado mediante decisión del 23 de mayo de 2016 y notificada el día 25 de mayo de 2016, y en consecuencia proceder a la **DESVINCULACIÓN PROVISIONAL** del Personero de Rionegro, Doctor **CARLOS ANDRÉS GARCÍA CASTAÑO**.

*Con Rionegro en el Corazón*

Nit: 890.907.317-2  
Dirección: Cllé 49 50-05  
Palacio Municipal Cuarto Piso  
Teléfono: (57 4) 5204563

www.concejo.rionegro.gov.co  
Email:concejo@rionegro.gov.co  
twitter:@concejorionegro  
código postal (zipcode)054040



Concejo de  
Rionegro

Departamento de Antioquia

Con Rionegro en el Corazón

## ANTECEDENTES

1. El Señor **Jonnathan Alexander Montes Ceballos**, mediante demanda Electoral presentada ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, solicitó la suspensión provisional del acto de elección del señor Carlos Andrés García Castaño, como Personero Municipal de Rionegro –Antioquia-, período 2016-2020.
2. Mediante auto del 05 de febrero de 2016, el Tribunal Administrativo de Antioquia negó la suspensión provisional del acto de elección del señor Carlos Andrés García Castaño, como Personero Municipal de Rionegro – Antioquia-, período 2016-2020.
3. No conforme con la decisión del Tribunal Administrativo de Antioquia, de negar la suspensión provisional del acto de elección del señor Carlos Andrés García Castaño, como Personero Municipal de Rionegro –Antioquia-, período 2016-2020, el Ciudadano **Jonnathan Alexander Montes Ceballos**, presentó recurso de Apelación contra aquella decisión, recurso que correspondió a la Sección Quinta del Consejo de Estado.
4. La Sección Quinta del Consejo de Estado mediante decisión del 23 de mayo de 2016 y notificada el día 25 de mayo de 2016 ordenó **REVOCAR** el auto del 05 de febrero de 2016, por medio del cual el Tribunal Administrativo de Antioquia negó la suspensión provisional del acto de elección del señor Carlos Andrés García Castaño como Personero Municipal de Rionegro –Antioquia–, período 2016-2020, para en su lugar **DECRETAR** la suspensión provisional de los efectos del acto demandado conforme lo señala la parte motiva de ese proveído.

## CONSIDERACIONES

Procede la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal a dar cumplimiento a lo ordenado por la Sección Quinta del Consejo de Estado mediante decisión del 23 de mayo de 2016 y notificada el día 25 de mayo de 2016 que ordenó **REVOCAR** el auto del 05 de febrero de 2016, por medio del cual el Tribunal Administrativo de Antioquia negó la suspensión provisional del acto de elección del señor Carlos Andrés García Castaño como Personero Municipal de Rionegro –Antioquia–, período 2016-2020, para en su lugar **DECRETAR** la suspensión provisional de los efectos del acto demandado conforme lo señala la parte motiva de ese proveído.

Con Rionegro en el Corazón

Nit: 890.907.317-2  
Dirección: Clle 49 50-05  
Palacio Municipal Cuarto Piso  
Teléfono: (57 4) 5204563

www.concejo.rionegro.gov.co  
Email:concejo@rionegro.gov.co  
twitter:@concejorionegro  
código postal (zipcode)054040